

PLAN DE
ACCIÓN SOCIAL

REGLAMENTO



**ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO
DEL AGUAY LA ENERGIA**

Reglamento aprobado en el Congreso Extraordinario efectuado en la
Ciudad de Tanti, Provincia de Córdoba el 22 de diciembre de 2025
En vigencia a partir de diciembre del año 2025

Índice

CATEGORIAS DE AFILIADOS

Artículo 1: Determinación de Categorías

TURISMO

Artículo 2: Utilización del Turismo

Artículo 3: Solicitudes de Turismo

Artículo 4: Formas de Pago

Artículo 5: Desistimiento de Solicitudes

BENEFICIOS ESCOLARES

Artículo 6: Kits Escolares

Artículo 7: Becas

Artículo 8: Estímulos Educacionales

AYUDA ECONOMICA

Artículo 9: Ayuda Económica Personales

Artículo 10: Ayuda Económica Especial a jubilados.

Artículo 11: Ayuda Económica en tránsito

SUBSIDIOS

Artículo 12: Subsidio por Nacimiento

Artículo 13: Subsidio a Hijos con Discapacidad

Artículo 14: Subsidio por Fallecimiento

Artículo 15: Subsidio de Turismo por Afiliación Continua para Solteros

Artículo 16: Subsidio de Turismo por Matrimonio, Unión Convivencial y Aniversario de Bodas.

OTROS BENEFICIOS

Artículo 17: Fondo Solidario

Artículo 18: De las Seccionales

Categorías de Afiliados

Artículo 1: Clasificación de Afiliados y beneficiarios

El presente artículo establece la clasificación de los afiliados y beneficiarios en las siguientes categorías:

CATEGORÍA “A”

- a) Afiliados Activos
- b) Afiliados Jubilados/as
- c) Adherentes y Adherentes Pensionadas/os.

Definiciones y Alcance del Grupo Familiar para la Categoría A (a, b y c): a los fines de los incisos precedentes de la Categoría "A", se entenderá por:

Grupo Familiar Primario (correspondiente al inciso a - Afiliados Activos):

- El/la cónyuge.
- El/la conviviente en unión convivencial, debidamente acreditada y registrada en el gremio.
- Los hijos solteros hasta los veintiún (21) años de edad y prorrogable hasta los veinticinco (25) años durante estudios Terciarios y Universitarios a Cargo.
- Los hijos con discapacidad a cargo del afiliado activo, sin límite de edad.

CATEGORÍA “B”

Familiares directos:

Padres, hermanos, hijos (no incluidos en la categoría A), yernos, nueras, nietos hasta los 21 años, suegros y suegras del afiliado activo o jubilado

CATEGORÍA “C”

Comprende a otros familiares e invitados, tales como: tíos, sobrinos, primos, cuñados, amigos cercanos, siempre y cuando se justifique un vínculo estrecho con el afiliado y se cumplan los requisitos establecidos.

Para poder gozar de los beneficios de este reglamento, los afiliados deberán tener en carácter de declaración jurada, los datos personales actualizados y de su grupo familiar en la forma que establezca la secretaría.

Artículo 2: Utilización del Turismo y Alojamiento

Requisitos generales:

- Ser afiliado Categoría A incisos (A, B, C)
- No poseer ninguna deuda.

- Tener una antigüedad de 6 meses como afiliado

A los efectos del presente reglamento se entiende por Turismo: la estadía de uno o más días en las Unidades Turísticas (UT) propias o contratadas por APJAE.

Para el cobro de la tarifa por el uso de la UT se tendrán en consideración las siguientes condiciones:

Categoría “A”

- Si el afiliado de categoría A comparte una UT* propia de APJAE con beneficiarios de las otras categorías, se aplicará la tarifa de Categoría A. Para que se aplique este beneficio, es requisito que el afiliado Categoría A esté presente durante la estadía y solo puede disfrutar de este beneficio en una sola cabaña por estadía.
- Categoría B y C: solo el Afiliado Categoría A podrá solicitar servicios turísticos en nuestras UT, asumiendo la responsabilidad económica de los mismos y bajo ciertas condiciones y tarifas específicas.

*Se deja establecido que en caso de dudas sobre la tarifa a aplicar, será la Secretaría la que determinará la misma.

*UT: Unidades Turísticas

*Temporada alta: Verano (15/12 al 15/03) Invierno (15/06 al 15/09)

Artículo 3: Solicitudes de Alojamiento y Turismo

Las seccionales son las únicas autorizadas a gestionar las solicitudes de turismo. Una vez realizadas y aprobadas por la Secretaría de Previsión y Acción Social, se procederá a la asignación de plazas. **La Secretaría no atenderá solicitudes directas.** Para garantizar un proceso ordenado, se han establecido procedimientos claros, entre los que se incluyen las pre reservas para consultar disponibilidad. Sin embargo, es importante recordar que únicamente la formalización de la solicitud y el pago correspondiente aseguran la reserva.

Plazos para la Realización de las Solicitudes:

- **Solicitudes Generales:** Se deberán presentar con una antelación mínima de 10 días corridos al inicio del período solicitado.
- **Turismo Temporada Alta:** Dada la alta demanda, las solicitudes para el turismo de verano/Invierno deberán presentarse con una antelación de 30 días corridos al inicio del contingente.
- **Turismos contratados:** Deberá ser solicitado con una anticipación de veinte (20) días corridos antes del inicio del período requerido.

Criterios para la Adjudicación de Plazas:

La Secretaría establecerá los siguientes criterios para la adjudicación de las diferentes UT:

- **Prioridad a Afiliados Categoría A:** Se dará prioridad a los afiliados que pertenezcan a la Categoría A.
- **Consideración de Otras Categorías:** Posteriormente, se evaluarán las solicitudes de las demás categorías.
- **Familias con Hijos en Edad Escolar:** Durante las vacaciones de verano e invierno, se dará prioridad a los afiliados con hijos en edad escolar.

Límite de ocupación de las UT propias

Para garantizar una estadía placentera y segura para todos nuestros huéspedes, es fundamental respetar la capacidad máxima establecida para cada cabaña, como así también los horarios de Ingreso y Egreso a las mismas. Esta medida busca proteger la comodidad de todos, cumplir con las normativas vigentes y preservar la seguridad en nuestras instalaciones.

- **Ingreso a las UT:** Al momento del ingreso, el afiliado deberá presentar **obligatoriamente como única condición de ingreso** el Voucher de la reserva al encargado del complejo, junto con los documentos de identidad de todos los ocupantes para su verificación. El voucher contiene información importante sobre la reserva, como las fechas de estadía, el tipo de cabaña y la cantidad de personas.
- **Comodidad y seguridad:** Las cabañas están diseñadas para albergar un número específico de personas, y exceder esa cantidad puede comprometer la comodidad de todos los huéspedes. El mobiliario, la distribución del espacio y los servicios están pensados para satisfacer las necesidades de ese número de personas.
- **Normativas y seguros:** Todos los complejos están sujetos a regulaciones locales y cuentan con seguros que cubren hasta un determinado número de ocupantes. Por razones de seguridad NO se permiten visitas a nuestras UT/Complejos.
- Incumplir con estas normas puede poner en riesgo la seguridad de todos y generar problemas legales para la Asociación.

Sanciones:

En caso de exceder la capacidad, la Secretaría procederá de la siguiente manera:

- **Cancelación de la reserva:** En caso de que se detecte que una cabaña está siendo ocupada por más personas de las permitidas, la secretaría de acción social podrá pedir que uno de los ocupantes se retire, en caso de que no lo hiciere, podrá cancelar la reserva de forma inmediata.
- En caso de reiteración, el afiliado no podrá solicitar los beneficios establecidos en el presente artículo por el término de seis (6) meses.

Excepciones y consideraciones especiales:

Los niños de hasta tres (3) años que ocupen una cuna o moisés. Es fundamental informar esta situación al momento de realizar la reserva para incluirlo en el voucher.

APJAE se compromete a garantizar la transparencia y equidad en el proceso de adjudicación de plazas, y a velar por el cumplimiento de estas con el objetivo de garantizar la seguridad y el disfrute de todos los afiliados.

Artículo 4: Formas de pago / cancelación.

Para acceder a los servicios turísticos ofrecidos por la APJAE, se aplicarán distintas modalidades de pago y porcentajes de anticipo.

- **Pago en cuotas:** Los afiliados categoría A pueden optar por pagar en cuotas, con un anticipo del 40% al confirmar la reserva y el saldo restante en hasta 6 cuotas consecutivas e iguales.
- Toda Solicitud de “Turismo” de las Categorías “B” y “C”, en cualquiera de los complejos turísticos, deberá ser abonada en su totalidad (100%) para quedar efectiva.
- **Pago total anticipado:** Para el Hotel APJAE Spa, se requiere el pago total al momento de confirmar la reserva, independientemente de la categoría del afiliado (A, B ó C)
- La primera cuota deberá ser abonada dentro de los primeros 30 días consecutivos posteriores a la confirmación del turismo. Las cuotas deberán abonarse del 1 al 10 de cada mes. En caso de que las mismas no sean canceladas en tiempo y forma, se aplicarán los intereses correspondientes.
- La Comisión Directiva Central (CDC) se reserva el derecho de ajustar los valores de los planes de pago en caso de variaciones significativas en los costos.
- Para solicitar un nuevo pedido de turismo, es necesario que el afiliado no tenga más de un 40% de saldo pendiente de anteriores turismos. Dichos saldos deben ser cancelados para continuar solicitando plazas.

Tabla comparativa de formas de pago:

Tipo de turismo	Anticipo	Saldo
Apjae Hotel & Spa (A-B-C)	100%	-
Categorías B y C	100%	-
Categoría A (en cuotas)	40%	Hasta 6 cuotas

Artículo 5: Desistimiento de Solicitudes / Política de Cancelación

1. Toda reserva de las UT debe ser confirmada mediante un pago del 40% del total, excepto HOTEL CABA que deberá ser pago en su totalidad.
2. Si el pago no se realiza en un plazo máximo de 48 horas después de haberse confirmado la reserva, ésta se cancelará automáticamente.
3. Una vez que se confirme el pago del 40%, la reserva se considerará confirmada y se garantizará la disponibilidad del alojamiento en la fecha indicada.
4. En caso de que el AFILIADO decida cancelar la reserva después de haber

confirmado el pago del 40%, se aplicará la siguiente política de cancelación:

- Si se cancela la reserva con más de 10 días de antelación a la fecha de llegada, se reembolsará el 100% del pago realizado siempre y cuando sea justificada.
 - Si se cancela la reserva con menos de 10 días de antelación a la fecha de llegada, se retendrá el 50% del pago realizado.
 - Si se cancela la reserva con menos de 24 horas de antelación a la fecha de llegada, no se realizará ningún reembolso a menos que presente documentación respaldatoria que justifique plenamente la devolución.
5. En caso de que el AFILIADO no se presente en la fecha de llegada sin haber cancelado previamente la reserva, se considerará como “no show” y no se realizará ningún reembolso.
 6. Si por causas ajenas a nuestra voluntad o por cuestiones administrativas el alojamiento no estuviera disponible en la fecha indicada, se ofrecerá al AFILIADO la posibilidad de un nuevo alojamiento de características similares o se realizará el reintegro completo del pago realizado.
 7. Categoría B y C se usarán las mismas políticas, considerando que el pago siempre es del 100%.

Beneficios Escolares

El presente reglamento tiene como objetivo establecer las normas y procedimientos para la concesión de beneficios escolares que abarcan desde el maternal hasta la Universidad, a los hijos de los afiliados Categoría A de la APJAE, con el fin de contribuir a su desarrollo educativo y facilitar el acceso a una educación de calidad.

Requisitos generales:

- Ser afiliado Categoría A incisos (A, B, C).
- No poseer ninguna deuda
- Tener una antigüedad de 6 meses como afiliado

Artículo 6: Kits Escolares

Se entregarán una vez al año:

De 0 a 2 años: kit maternal con elementos básicos para el desarrollo del niño/niña en esta etapa.

De 3 a 18 años: kit de útiles escolares que cubra las necesidades básicas para el nivel educativo correspondiente.

Cláusula de contingencia: En caso de que, por fuerza mayor o circunstancias extraordinarias no se pudieran entregar los kits escolares, la Comisión Directiva Central (CDC) se reserva el derecho de determinar y otorgar un monto económico que cubra la ayuda escolar, asegurando que el beneficio se mantenga.

Artículo 7: Becas

Otorgamiento de las Becas

Periodicidad: Las becas se otorgarán una vez al año, previa evaluación de los requisitos establecidos en este reglamento.

Requisitos de otorgamiento:

- Estar cursando estudios regulares de nivel superior (Terciario y / o Universitario) en una institución educativa reconocida.
- Presentar el certificado de alumno regular una vez al año, en los plazos establecidos en la grilla de beneficios.

Monto: El monto de la beca será determinado anualmente por la Comisión Directiva de APAJE, considerando los fondos presupuestados.

Renovación de la Beca: Se deberá presentar anualmente el certificado de alumno regular actualizado en los plazos establecidos en la grilla de beneficios.

Cambio de Carrera: Se permitirá un único cambio de carrera durante el período de otorgamiento de la beca. Para ello, el beneficiario deberá presentar la documentación correspondiente que acredite el cambio de la misma.

Pérdida del Beneficio

El beneficiario perderá el derecho a la beca en los siguientes casos:

- Cuando cumpla los 26 años siempre que permanezcan soltero o finalice la carrera.
- Cuando deje de ser alumno regular.
- Cuando no presente la documentación requerida en los plazos establecidos.

Becas Especiales

Esta beca está diseñada específicamente para afiliados Categoría A incisos (a, b y c) El objetivo principal es brindar apoyo económico a estos afiliados para que puedan cursar carreras terciarias y/o universitarias. Es requisito indispensable estar inscripto formalmente en una carrera terciaria y / o universitaria. El beneficiario deberá presentar una constancia que acredite la inscripción en la carrera elegida. La solicitud debe realizarse a través de la Secretaría correspondiente, presentando toda la documentación requerida.

El monto a otorgar, la renovación, el cambio de carrera y la pérdida del beneficio es el mismo que rige para las Becas según el Art. 7.

Artículo 8: Estímulos Educativos

Objetivo: El programa de Estímulos Educativos APAJE tiene como objetivo reconocer y premiar la **excelencia académica de los hijos de nuestros afiliados**, fomentando así el esfuerzo y la superación, mediante la distinción de los estudiantes de mayor rendimiento en cada categoría.

Participantes: Podrán participar los hijos de afiliados de la categoría “A” (a, b, c), siempre y cuando estén cursando estudios en establecimientos educativos reconocidos.

Criterios de Evaluación:

- **Promedio general:** Se tomará en cuenta el promedio general ponderado del último año lectivo. Deberá ser de **9 o más**.

Proceso de Evaluación:

- **Evaluación seccional:** La CDC proveerá un modelo de planilla de evaluación y cada seccional aplicará las normas de calificación en su jurisdicción para unificar criterios y enviará los resultados con el resumen de la compulsa realizada y copia de los respectivos boletines o libretas de calificación examinados a la CDC antes del 31 de marzo sin excepción. Las seccionales que no envíen dicha documentación no serán consideradas.
- **Selección de Ganadores por Seccional:** Cada seccional seleccionará a los **cinco estudiantes con los promedios más altos** que cumplan con el criterio de "9 o más" en cada nivel educativo (Primario 1er. Ciclo, Primario 2do. Ciclo y Secundario o equivalentes).
- **Evaluación nacional:** La CDC, a través de una comisión designada, realizará la evaluación final y determinará a los **cinco beneficiarios del premio a nivel nacional** con los promedios más altos (de 9 o más) en cada nivel educativo, seleccionados entre todos los alumnos elegibles de las seccionales.

Premios:

- **Premios a nivel nacional:** La CDC otorgará premios a los **cinco estudiantes con los promedios más altos** (de 9 o más) en cada nivel educativo (Primario 1er. Ciclo, Primario 2do. Ciclo y Secundario o equivalentes) a nivel nacional.
- **Premios a nivel local:** Las seccionales otorgarán premios a los **cinco estudiantes con los promedios más altos** (de 9 o más) en cada nivel educativo (Primario 1er. Ciclo, Primario 2do. Ciclo y Secundario o equivalentes) a nivel de su jurisdicción.
- Los Premios Estímulos serán los que estipule la Seccional a nivel local y la CDC por su parte lo hará a nivel Nacional.

Consideraciones adicionales:

- **Casos especiales:** Se evaluarán de manera individual los casos de estudiantes con necesidades educativas especiales.
- **Empates:** En caso de que, al seleccionar a los cinco premiados, haya **múltiples estudiantes con el mismo promedio que ocuparían el quinto puesto disponible**, todos ellos serán considerados ganadores. Esto asegura que la excelencia compartida sea reconocida sin necesidad de criterios de desempate adicionales. Por ejemplo, si ya hay 4 estudiantes con promedios más altos y luego 3 estudiantes tienen el mismo promedio que sería el quinto puesto, los 3 serían premiados, resultando en un total de 7 ganadores para esa categoría.

AYUDAS ECONÓMICAS

Artículo 9: Ayuda Económica

Objetivo

- Este artículo establece los **criterios y el procedimiento para la concesión de ayudas económicas** a los afiliados que se encuentren en situaciones de urgencia o emergencia comprobables., con el objetivo de garantizar una distribución equitativa de los recursos disponibles.

Requisitos para acceder a las ayudas económicas:

Para ser beneficiario de una ayuda económica, el afiliado deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Ser afiliado Categoría A incisos (A, B, C).
- No poseer deudas pendientes con la Asociación.
- Contar con una antigüedad mínima de un (1) año como afiliado.

Prioridades:

Se priorizarán las solicitudes de ayuda económica destinadas a cubrir **gastos derivados de situaciones de urgencia o emergencia** que no deba cubrir la Obra Social, tales como:

- Enfermedades graves.
- Adquisición de medicamentos de alto costo.
- Prótesis y otros elementos ortopédicos.
- Catástrofes naturales que afecten al afiliado o su grupo familiar.

Las excepciones a estas prioridades serán evaluadas y autorizadas por la Secretaría.

Monto y Condiciones de Devolución

- El **monto máximo** a otorgar para las ayudas económicas será **determinado anualmente por la Comisión Directiva Central (CDC)** en el presupuesto correspondiente. La Secretaría establecerá el monto máximo a otorgar por cada ayuda económica individual, dentro de los límites presupuestarios definidos por la CDC.

Intereses y Plazo de Devolución

- La Comisión Directiva Central (CDC) establecerá anualmente el interés aplicable a las cuotas de devolución de las ayudas económicas, el cual **que no podrá ser superior a la tasa de Interés Activa Promedio para Préstamos Personales informada por el Banco de la Nación Argentina**, que se tomará como referencia. Esta política busca asegurar la sostenibilidad del fondo de ayuda económica y garantizar la accesibilidad para los beneficiarios. La

devolución de la ayuda económica se realizará en un **plazo máximo de doce (12) cuotas mensuales y consecutivas**.

Forma de Pago de Cuotas

- El pago de las cuotas se realizará **directamente en la cuenta de la Comisión Directiva Central (CDC)**, ya sea por transferencia o depósito. Solo en casos excepcionales, previa autorización de la Secretaría, el afiliado podrá hacer efectivo el pago en las seccionales.
- El afiliado tendrá la facultad de **cancelar el saldo total de la deuda de forma anticipada**, sin penalización alguna.

Garantía

- **Documento de Garantía:** El afiliado que solicite una ayuda económica deberá firmar un **Pagaré en blanco** al momento de la solicitud. Este documento será completado con los datos correspondientes al plan de pago autorizado y servirá como garantía para asegurar la devolución del monto otorgado. Una vez cancelado el importe total de la ayuda, se procederá a devolver el pagaré al afiliado.
- **Fallecimiento del Titular:** En caso de fallecimiento del titular solicitante de la Ayuda Económica, la deuda remanente se considerará **automáticamente cancelada**.
- **Garantía Adicional (Opcional):** La Secretaría podrá solicitar, en casos que así lo justifiquen, la presentación de una garantía adicional mediante recibo de haberes de un codeudor solidario.

Procedimiento de Solicitud y Aprobación

- **Presentación de la Solicitud:** Los afiliados interesados deberán presentar la "**Solicitud de Ayuda Económica**" en su Seccional correspondiente, completando todos los datos requeridos en la misma. Esta solicitud tendrá carácter de declaración jurada.
- **Documentación Requerida:** Deberán adjuntarse **los tres (3) últimos recibos de sueldo** del afiliado solicitante y la **documentación respaldatoria** que la Secretaría considere pertinente (ej. certificados médicos, presupuestos, etc.).
- **Evaluación y Resolución:** La Secretaría evaluará cada solicitud presentada y resolverá sobre su procedencia en un **plazo máximo de diez (10) días hábiles** a partir de la fecha de presentación de toda la documentación completa.
- **Transferencia de Fondos:** Una vez autorizada la ayuda económica y aceptadas formalmente las condiciones por parte del afiliado solicitante, se procederá a **transferir el monto aprobado a la cuenta bancaria** declarada por el mismo.

Consideraciones Adicionales

Con el fin de garantizar una distribución equitativa de los recursos disponibles y evitar posibles abusos del sistema, el beneficiario **no podrá volver a solicitar una ayuda económica de similar naturaleza durante un plazo de doce (12) meses consecutivos** a partir de la fecha en que se haya realizado el último pago de la ayuda otorgada. Esta medida busca asegurar que todos los afiliados tengan la posibilidad de acceder a los beneficios en igualdad de condiciones.

Artículo 10: Ayuda Económica Especial a Jubilados

Este artículo regula la **Ayuda Económica Especial a Jubilados**, un beneficio destinado a afiliados activos que se acogen a la jubilación y a viudas/os de afiliados, para apoyarles económicamente durante el período de espera de la primera liquidación de su beneficio jubilatorio o de pensión.

Beneficiarios y Requisitos

- **Afiliados Activos:** Tendrán derecho a la Ayuda Económica Especial Jubilatoria aquellos afiliados activos que se acojan a la jubilación y presenten el comprobante de la caja o entidad correspondiente, siempre y cuando hayan transcurrido tres (3) meses sin recibir la primera liquidación de su jubilación. Deberán contar con una antigüedad como afiliado activo de al menos cinco (5) años.
- **Viudas/os de Afiliadas/os:** Las viudas/os de afiliados activos o pasivos tendrán derecho a este beneficio cuando el trámite de la pensión derivada demore más de dos (3) meses en abonar la primera liquidación. El afiliado titular fallecido deberá tener una antigüedad de al menos cinco (5) años, y la beneficiaria o beneficiario de la pensión deberá continuar como afiliado de APJAE.

Monto y Procedimiento

El monto de la Ayuda Económica Especial Jubilatoria y el procedimiento será evaluado y otorgado bajo las mismas condiciones que las ayudas económicas ordinarias. El afiliado podrá pagar la ayuda en su totalidad si así lo quisiere al momento de cobrar el retroactivo.

Artículo 11: Ayuda Económica en Tránsito

El beneficio es solo para afiliados categoría "A" y se presenta como una herramienta de asistencia económica de carácter urgente y temporal, diseñada para auxiliar a los afiliados que se encuentren fuera de su localidad de origen y enfrenten dificultades financieras imprevistas.

Requisitos y Consideraciones

- **Afiliación:** El beneficio está restringido a afiliados categorizados como "A".

- **Justificación:** Es fundamental que el afiliado presente una justificación sólida de la necesidad económica urgente.
- **Monto:** El monto del préstamo es discrecional, determinado por la CDC o CDS en función de la justificación y la disponibilidad de fondos.
- **Comunicación con la Seccional:** Previo al otorgamiento de la ayuda, se informará a la seccional a la que pertenece el afiliado.

Reintegro del Préstamo

- **Plazo:** El afiliado deberá reintegrar el total del préstamo a la seccional dentro de los 30 días siguientes a su otorgamiento.
- **Forma de Pago:** El reintegro se realizará por el total y mediante depósito en las cuentas de la sede otorgante.
- **Excepciones:** En casos debidamente justificados, la CDC puede autorizar una extensión del plazo de reintegro.

Documentación

- **Identificación:** Documento nacional de identidad.
- **Comprobante de afiliación:** Carnet o cualquier otro documento que acredite su condición de afiliado.
- **Justificación de la necesidad:** Documentación que sustente la urgencia y el motivo del préstamo (recibos, facturas, etc.).
- **Datos bancarios:** Para el depósito de la ayuda.

SUBSIDIOS

Requisitos para acceder a cualquiera de los subsidios:

- Ser afiliado Categoría "A" (a, b, c)
- NO poseer deudas pendientes con la Asociación
- Tener una antigüedad de 6 meses como afiliado.

Artículo 12: Subsidio y Ajuar por Nacimiento / Adopción

La APJAE, a través de este artículo, busca reconocer y celebrar la llegada de un nuevo integrante a la familia de sus afiliados. El beneficio se materializa en dos formas:

- **Ajuar:** Un conjunto de artículos básicos para el recién nacido.
- **Subsidio en efectivo:** Una suma de dinero otorgada al afiliado para cubrir gastos relacionados con el nacimiento.
- Presentar la documentación requerida:
 1. **Para el ajuar:** Certificado médico con la fecha probable de parto.
 2. **Para el subsidio:** Copia de la Partida de nacimiento del recién nacido.

Características adicionales del beneficio:

- **Monto del subsidio:** La cantidad de dinero otorgada es fijada anualmente por la Comisión Directiva Central (CDC).

- **Nacimientos múltiples:** En caso de gemelos, trillizos, etc., el monto del subsidio se duplica.

Artículo 13: Subsidio a Hijos con discapacidad

Objetivo del Beneficio

El presente beneficio tiene como finalidad asistir económicamente a los afiliados que incurren en gastos extraordinarios debido a la atención especializada que requieren sus hijos con discapacidad, con el fin de garantizar su educación, rehabilitación y tratamiento. Este subsidio está destinado a todos los afiliados que se encuentren en la Categoría "A", incisos (a), (b) o (c), conforme a lo establecido en el presente reglamento. El beneficiario debe estar declarado en la ficha de afiliación.

Requisitos para Acceder al Beneficio

Para tener derecho a este beneficio, en el mes de **noviembre** de cada año el afiliado deberá presentar una certificación médica detallada, emitida por una institución sanitaria pública, que incluya la historia clínica y las características específicas de la discapacidad del hijo. En caso de que la discapacidad sea de carácter temporal o permanente, la certificación deberá ser actualizada anualmente. En aquellos casos en que el hijo con discapacidad asista a un establecimiento educativo, dicho certificado podrá ser reemplazado por una constancia de asistencia emitida por la institución educativa correspondiente.

Valor y Periodicidad del Beneficio

El monto del beneficio será fijado anualmente por la CDC y se abonará en una única cuota durante el mes de **enero** de cada año. Consultar el diagrama de beneficios. Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento será resuelta por la CDC.

Artículo 14: Subsidio por Fallecimiento

La Asociación, en su compromiso de brindar apoyo a las familias de sus afiliados en momentos difíciles, establece un subsidio por fallecimiento para aquellos afiliados de categoría "A" (a), (b) o (c). El subsidio será otorgado al beneficiario/os que se encuentren debidamente registrados en la Asociación al momento del fallecimiento del afiliado.

El monto de este subsidio será determinado anualmente por la CDC y se pagará previa presentación del Certificado de Defunción dentro de los 30 días posteriores a la fecha del deceso y la Planilla que acredite al Beneficiario /os incluyendo los datos bancarios para hacer efectiva la transferencia bancaria.

Artículo 15: Subsidio de turismo por Afiliación Continua para Solteros

La Asociación da un paso importante y se enorgullece en anunciar un nuevo beneficio exclusivo para sus afiliados solteros, con el objetivo de promover la equidad y reconocer la lealtad y compromiso de quienes han dedicado años a nuestra institución, independientemente de su estado civil.

Este reconocimiento se materializa en un subsidio para disfrutar de una estadía de siete días en el Hotel de Apjae con todo pago (estadía y traslados). No obstante, la Asociación ofrece la **flexibilidad de elegir cualquiera de los complejos turísticos propios de APJAE para usufructuar el subsidio**. En estos casos, es importante destacar que, los costos de traslado correrán por cuenta del afiliado.

Requisitos:

- Acreditar 10 años de afiliación continua a la APJAE
- Mantener su estado civil de soltero al momento de solicitar el beneficio.
- El subsidio debe ser utilizado dentro de los 90 días posteriores a la fecha de otorgamiento.
- La estadía estará sujeta a disponibilidad y se realizará durante los períodos definidos como temporada baja.

Condiciones y Procedimiento:

- El afiliado interesado en acceder al subsidio deberá presentar una solicitud formal ante su Seccional, adjuntando la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos. La Secretaría de Previsión y Acción Social evaluará la solicitud y notificará sobre la aprobación o rechazo de la misma.
- Apjae se hará cargo del costo de los pasajes de ida y vuelta vía terrestre, o los gastos en combustible y peajes si utiliza movilidad propia, desde el lugar de residencia del Afiliado hasta el Apjae Hotel & Spa. Al regreso de la estadía el afiliado deberá presentar todos los comprobantes que correspondan para su debido reintegro.
- La referencia de costos de movilidad se basará en alguna de las aplicaciones vigentes especializadas en rutas argentinas para calcular distancias, que determinará Secretaría.
- En caso del que el afiliado opte por ir a un complejo Turístico propio de Apjae, los costos del traslado correrán por cuenta del afiliado.
- En casos excepcionales y debidamente justificados, la Secretaría resolverá sobre la ampliación de este plazo.
- La duración del beneficio es de 7 (siete) días corridos en todos los casos.
- **Importante:** Este subsidio se otorgará cada cinco años, siempre y cuando el afiliado permanezca soltero.

Artículo 16: Subsidio de Turismo por Matrimonio, Unión Convivencial y Aniversarios de Bodas.

La Asociación reconoce la importancia de los lazos familiares y conyugales de sus afiliados, y en ese sentido, ofrece un subsidio especial para celebrar momentos significativos en la vida de sus miembros.

El mismo consistirá en una estadía de 7 días para dos personas en Apjae Hotel & Spa para aquellos afiliados de Categoría “A” (a, b, c). No obstante, la Asociación ofrece la **flexibilidad de elegir cualquiera de los complejos turísticos propios de APJAE para**

usufructuar el subsidio. En estos casos, es importante destacar que, los costos de traslado correrán por cuenta del afiliado.

Podrán acceder a este subsidio los afiliados que cumplan con los siguientes requisitos y periodicidad:

Por Matrimonio:

- Haber contraído matrimonio legalmente reconocido.
- Presentar acta de matrimonio.
- Por única vez.

Por Unión Convivencial:

- Haber cumplido 15 años de Unión convivencial.
- Presentar documentación que acredite el inicio de la misma (ej. certificado de convivencia, declaración jurada, etc)
- Tener al conviviente registrado en Apjae.
- Cada 5 años

Por Aniversario de Bodas:

- Haber cumplido 15 años de matrimonio.
- Presentar acta de matrimonio
- Tener al conyuge registrado en la Apjae.
- Cada 5 años.

Condiciones y Procedimiento:

- El subsidio debe ser usufructuado dentro de los Noventa (90) días de producido el acontecimiento.
- Por razones debidamente justificadas e informadas, la Comisión Directiva (CDC) resolverá en caso de que se solicite ampliación de este plazo.
- Se solicitará el beneficio con una anticipación mínima de 30 (treinta) días con respecto a la fecha de utilización, quedando la asignación del alojamiento sujeto a disponibilidad y se realizará durante los períodos definidos como temporada baja.
- La duración del beneficio es de 7 (siete) días corridos en todos los casos.
- Apjae se hará cargo del costo de los pasajes de ida y vuelta vía terrestre, o los gastos en combustible y peajes si utiliza movilidad propia, desde el lugar de residencia del Afiliado hasta el Apjae Hotel & Spa. Al regreso de la estadía el afiliado deberá presentar todos los comprobantes que correspondan para su debido reintegro
- La referencia de costos de movilidad se basará en alguna de las aplicaciones vigentes especializadas en rutas argentinas para calcular distancias, que determinará Secretaría.
- En caso del que el afiliado opte por ir a un complejo Turístico propio de Apjae,

los costos del traslado correrán por cuenta del afiliado.

- El interesado deberá llenar en su Seccional la Solicitud de Plaza Turística, haciendo destacar en forma visible en la parte de "Observaciones": Turismo Sin Cargo Art. 16.
- La Seccional elevará la documentación a la CDC para su control y archivo.

Consideraciones Adicionales:

En caso de que el afiliado que se encuentre en unión convivencial decida contraer matrimonio, hará usufructo del subsidio correspondiente. Esto significa que, aunque haya cumplido 10 años de unión convivencial y luego se case, la Asociación entiende que el evento de matrimonio reemplaza o engloba el estado de la unión convivencial a los efectos de este subsidio. Por lo tanto, el afiliado deberá elegir:

- **Usufructuar el subsidio por unión convivencial** si lo solicita en el momento que cumple los requisitos (cada 5 años en ese caso).
- **Usufructuar el subsidio por matrimonio** una vez que se casa (por única vez en ese caso).

No se pueden acumular ambos subsidios por el mismo evento o relación. Si ya se usufructuó el de unión convivencial, y luego se casa, podrá acceder al de casamiento. Pero si se casa después de haber calificado para el de unión convivencial y no lo ha solicitado, solo podrá solicitar el de casamiento.

OTROS BENEFICIOS

Artículo 17: Fondo Solidario y de Salud

La Asociación, consciente de la importancia de la solidaridad y el apoyo mutuo entre sus afiliados, ha creado un **Fondo Solidario** destinado a brindar asistencia en situaciones adversas e inesperadas.

Este fondo se activa ante eventos de fuerza mayor como inundaciones, incendios, terremotos u otros fenómenos climáticos que afecten a nuestros afiliados, así como en casos graves y urgentes de salud que requieran apoyo económico inmediato.

La administración del Fondo Solidario está a cargo de la Comisión Directiva Central (CDC) y se rige por las siguientes pautas:

- **Capitalización Inicial y Aportes Extraordinarios:** Para la conformación del Fondo Solidario, cada Seccional realizará un aporte inicial único equivalente al 0,3% de su Retorno Mensual promedio de los últimos tres meses. Posteriormente, la CDC evaluará anualmente la necesidad de realizar aportes extraordinarios, los cuales se solicitarán a las Seccionales únicamente si el saldo del fondo disminuye por debajo de un umbral preestablecido que garantice su operatividad. Estos aportes extraordinarios no podrán superar el 0,1% del

Retorno Mensual de cada Seccional y se solicitarán por un período máximo de dos meses consecutivos. El objetivo es mantener un fondo robusto sin retener capital de las Seccionales por períodos prolongados.

- **Gestión de Recursos:** Los fondos no utilizados se mantendrán en un plazo fijo, garantizando su disponibilidad y generación de rendimientos mínimos, en cumplimiento con las políticas de la Asociación. La prioridad es la liquidez y la seguridad del capital para su uso inmediato en caso de necesidad.
- **Solicitudes de Asistencia:** Cualquier afiliado o Seccional que enfrente una situación de emergencia puede solicitar la ayuda del Fondo Solidario. La CDC evaluará cada solicitud, verificando la necesidad y la justificación del monto requerido. El apoyo otorgado se ajustará a la disponibilidad del fondo en ese momento. En casos excepcionales, la CDC podrá anticipar una suma mayor, que se recuperará posteriormente.
- **Evaluación de Daños:** El secretario general de la Seccional afectada, junto con un miembro de la CDC, serán responsables de constatar los daños y evaluar la ayuda necesaria en cada caso.
- **Transparencia:** La CDC mantendrá informadas a las Seccionales sobre los movimientos del Fondo Solidario, detallando los egresos y el saldo remanente. Esta información se actualizará trimestralmente y se presentará en la asamblea anual.

Un compromiso con la Solidaridad

El Fondo Solidario de APJAE representa un compromiso concreto con el bienestar de sus afiliados, brindando un respaldo económico vital en momentos de dificultad. Es una muestra de la fuerza que surge de la unión y la cooperación dentro de nuestra Asociación.

Artículo 18: De las Seccionales

Este reglamento General de la APJAE establece una serie de beneficios para todos los afiliados. Sin embargo, cada seccional tiene la autonomía de implementar beneficios adicionales utilizando los recursos provenientes de los retornos y/o ingresos propios.

Las posibilidades son muchas y cada seccional tiene la libertad de implementar las que considere más convenientes para sus afiliados. La gestión de estos fondos se basará en la buena fe y la responsabilidad de cada seccional, privilegiando la optimización de los recursos en beneficio de sus afiliados.

Disposiciones Generales

1. Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la Secretaría de PyAS de APAJE incluyendo cualquier duda en la interpretación de sus criterios, teniendo en cuenta el espíritu de este reglamento.
2. Compatibilidad con otros beneficios: "Los beneficios otorgados en este Reglamento son compatibles con otros subsidios y beneficios ofrecidos por la APJAE salvo que se indique expresamente lo contrario en las bases específicas de cada beneficio."
3. Este reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por la Asamblea de Asociados.